

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscriptores de esta Ciudad pagaran cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Estéban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Ministro de Estado al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«San Ildefonso 1.^o de Setiembre de 1861.—SS. MM. AA. continúan sin novedad a su importante salud.»

GOBIERNO DE PROVINCIA.

POSITOS.

CIRCULAR NÚMERO 7.

Reintegros ordinarios.

Concluida yá en esta provincia la recolección de frutos del presente año, si no tan abundantemente como pudiera ser, por lo menos en una proporción escasa, se observa la lentitud con que los pueblos participes del Pósito de la suprimida Universidad de la Tierra de Soria, acuden á verificar los reintegros, por el número de fánebas de grano que con tanto empeño solicitaron y les fueron repartidas para atender á las necesidades de la anterior semana.

Dichos reintegros están encaminados al cuidado de las corporaciones municipales respectivas, y aun que su celo no debía dar lugar á reiteradas amonestaciones para llevar á efecto el cumplimiento de una obligación

tan sagrada, se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia la circular número 3 sobre este asunto, como tambien la Real orden de 29 de Julio último que concede mayor latitud que hasta aquí á las facultades de los Ayuntamientos, facilitando su acción para verificar los reintegros de una manera mas cómoda y conveniente. Las referidas disposiciones son aplicables al Pósito de la Universidad de la Tierra de Soria, por cuanto hoy no existe ni puede tolerarse mas que una sola forma de administración para todos los establecimientos.

Por consiguiente y con objeto de que los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la repartición del fondo de dicho Pósito estén sujetos, sin que puedan alegar ignorancia, á la responsabilidad que les impone la legislación del ramo y mi circular de 23 de Julio próximo pasado, les prevengo que dentro del término del corriente mes han de remitir á este Gobierno sin escusa de ningún género el testimonio de reintegro que corresponda á grano repartido por el Pósito de la Universidad en la misma forma y sin perjuicio del que está prevenido para los demás Pósitos en mi circular referida.

Debo tambien hacer presente á los Sres. Alcaldes, que siendo el establecimiento de que se trata el mas importante de los Pósitos de esta provincia, no perderé de

vista todos los incidentes que ocurran en lo relativo al cumplimiento de las órdenes que se comuniquen para su vigilancia y administración. Soria 4 de Setiembre de 1861.—*José Primo de Rivera.*

CIRCULAR.

CAPTURAS.

Habiendo desertado desde Teután el soldado del regimiento infantería de Valencia Fernando Torrubiano Ranz, hijo de Pablo y de María, natural de Baraona,

en esta provincia, encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Gobernador militar, para cuyo fin se insertan sus señas personales. Soria 2 de Setiembre de 1861.—*José Primo de Rivera.*

Señas.

Edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba ninguna; estatura un metro y 660 milímetros.

CIRCULAR.

El Consejo provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza en cumplimiento á lo que dispone el art. 4.^o de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850, han fijado para la liquidación y abono de los suministros hechos á las tropas del ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Agosto, los precios siguientes:

ARROBAS					
Racion de pan.	Fanega de cevada.	De paja.	De carbon.	De leña.	De aceite.
Rs. Cénts.	Rs. Cénts.	Rs. Cénts.	Rs. Cénts.	Rs. Cénts.	Rs. Cénts.
70	26	2	3	60	1 12 68

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y á fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el art. 6.^o de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 citada. Soria 3 de Setiembre de 1861.—*José Primo de Rivera.*

diente documento justificativo de haber depositado en la Caja de la Tesorería de Burgos ó de Soria la cantidad de mil reales ó garantía de persona de arraigo á satisfacción del Tribunal de subasta.

3.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta, y no se admitirá ninguna verificado esto, ni podrán retirarse las que estén presentadas, no siendo admisibles tampoco las que sean superiores á los precios límites marcados en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos como son el depósito hecho y las demás reglas establecidas en el modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.^a Si hubiera entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre si, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda y ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por ésta.

5.^a El remate no causará efecto hasta que recaiga la superior aprobación.

6.^a El compromiso del mejor postor principiará desde que se adjudique el re-

mate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquél la aprobación ya citada.

7.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con el objeto de que puedan dar las explicaciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 28 de Agosto de 1861.—Eusebio Giménez.—El Secretario, Nicanor Guerra.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

Estado Mayor.

El Sargento 2º de Artillería, licenciado procedente del ejército de Filipinas Manuel Bonilla, se presentará por sí ó por medio de apoderado al Sr. Gobernador militar de la provincia en que se halle, á fin de enterarle de asuntos que le interesan. Burgos 31 de Agosto de 1861.—D. O. del Excmo. Sr. Brigadier, 2º Cabo, P. A. del Coronel Gefe de E. M., el 2º, Félix Fernández Cavada.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion Militar de Valencia.

Los individuos que á continuacion se expresan y que pertenecieron al personal eclesiástico de Hospitales militares en este distrito en el año de 1841 al 46 inclusives, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido, lo cual podrá verificar en el preciso término de tres meses á los que existan en la Península e Islas Adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa: de seis para la Isla de Cuba ó Puerto Rico, y de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el artículo 5º de las instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

PERSONAL QUE SE CITA.

Clases.	Nombres.	Destinos.	Distrito de Valencia.
<i>Hospital militar de Valencia.</i>			
D. Ramon Arcas.			
D. José Beltrán.			
D. Vicente Ferrer y Ferrer.			
D. Juan García Alonso.			
D. Vicente Afonso.			
<i>Hospital militar de Cartagena.</i>			
D. Pedro Zaragoza.			
D. Joaquín Basarte.			
<i>Hospital militar de Alicante.</i>			
D. Miguel María Gutierrez.			
D. Vicente Gerónés.			
D. Ramon Ramirez Ayllano.			

Valencia 26 de Agosto de 1861.—P. A. D. L. J., El Comandante, Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

Indice de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y demás materias contenidas en los números del mes de Agosto.

Real órden nombrando auxiliares escribientes de estadística, n. 92.

Real órden sobre sanidad, id.

Circular para explorar la voluntad de los soldados que procedentes de la última quinta deseen ingresar en la guardia civil, id.

Real órden sobre pósitos, id.

Captura de varios desertores del ejército, id.

Remate de 40.000 resmas de papel blanco, id.

Distribución del personal montes en esta provincia, id.

Real órden sobre quintas, n. 93.

Reales decretos sobre hipotecas, id.

Circular sobre pósitos, id.

Captura de varios desertores del ejército, id.

Remate de leñas en esta Capital, id.

Real órden sobre estadística, n. 94.

Real órden declarando el derecho de ser indemnizado de los diezmos que percibía en varios pueblos de esta provincia el Duque de Frías, id.

Arrendamiento en pública subasta de varias fincas de la Nación, id.

Circular para que se presenten á los inspectores de estadística los auxilios que necesiten en esta provincia, n. 95.

Suspendiendo el remate de pinos en Muriel de la Fuente, id.

Arriendo en pública subasta de las yerbas de la dehesa de Castilleras, id.

Para contratar el suministro á las tropas en esta provincia, id.

Circular sobre hipotecas, id.

Relación de fincas adjudicadas por la Comisión de Ventas, id.

Circular recomendando las tarifas para el repartimiento de contribuciones por D. Francisco Carbonell, n. 96.

Captura en busca del desertor Lino Gonzalez Cabezon, id.

Vacante de guarda mayor de la comarca de Agreda y dos guardas locales de Ciria, id.

Subasta de papel para cigarrillos, id.

Estracto de los servicios de la guardia civil en Junio, id.

Real órden declarando establecimiento general de Beneficencia al Hospital de decréditos de Toledo, n. 97.

Sobre rendición de cuentas, id.

Sobre circunscripción de diócesis, id.

Circular en busca de dos presos de Roa y otros dos de Lorca, id.

Arrendamiento en subasta de varias fincas de la Nación, id.

Vacante de la cartería de Vozmediano, id.

Captura del desertor Picaza, de Santander, n. 98.

Instancia para la cobranza de contribuciones, id.

Real decreto sobre las operaciones relativas al padrón, alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1862, n. 99.

Circular sobre licencias para usar armas, id.

Sobre cuentas de fondos municipales, id.

Sobre abono de raciones á los ge- fes y oficiales de carabineros, id. Estado de los mozos sorteados en los pueblos de esta provincia en el corriente año, n. 100.

Relación de los caminos que debe atravesar el ferro-carril de Madrid á Zaragoza en los términos de los nueve pueblos de esta pro- vincia, id.

Real órden sobre edificaciones de casas, n. 101.

Llamando á oposición para una plaza de estadística, id.

Circular anunciando que se resta- blece la expedición de correos para Penaves, Gingapor y Chi- na, id.

Captura de Casimiro Fernandez de Morón, id.

Circular sobre indemnización de tercias decimales al Marqués de la Vilueña, id.

Sobre estadística pecuaria, id.

Anuncio de la apertura de curso en la Escuela Normal de Soria, id.

Remate en subasta de varias fincas de la Nación, id.

Sobre beneficencia, n. 102.

Captura del desertor Rodriguez y del paisano Hernandez, de Bu- manco, id.

Subasta de papel para cigarrillos, id.

Hallazgo de varios efectos de iglesia en término de Seron, id.

Subasta de leñas en Agreda y en Santa María de las Hoyas, n. 103.

Venta de vena de tabacos, id.

Apertura del curso académico del Instituto, id.

Subasta de dos mil enaguas de lienzos, n. 104.

Vacante de guarda local de Casti- ruiz, id.

Estracto de los servicios de la guar- dia civil en Julio, id.

ANUNCIO.

LEY HIPOTECARIA.

Reglamento general para su ejecu- ción e instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.—Edición oficial.

Un tomo en 4.^a de buen papel y esme- rada impresión.

Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la librería de D. Francisco Pérez Rioja, y en las cabezas de partido de la provincia; en los Corresponsales del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la librería de San Martín, calle de la Victoria, número 9, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

SORIA.—Imprenta de D. Manuel Peña.